S-1540
45

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Mar. Antonio Perino de Lara Mesta Presidente y unis Ministros en esta Real Chancilleria de la Ciudad de Granada
por el Excmo. de Dn. Fernando Ante Bruno mayor Alguacil en dho dipo: que la Parte Bruno Subirancia dos Dn. Antonio y Dn.
Subirito Pedro Valverde Sre atribuida Retracion de Otorgamiento de su Muerta Reyno Bruno Difinitivo por el qual se Rebela
ro por Nulo el parecero y se me Mandario dexa Ejecutar con su
plicacion de p. de Gracia al Puesellamiento y como Viendose
Apelado por Esta se le Denuirio su Apelacion por Bruno Asesor
zado por la Real Chancilleria de Granada y Salio del Crimen
y con el Recibo de no aver prescurado la Nulidad sin embargo de Sen
tencia Bruno tan criminal se Atrevio Dn con el Abogado q. dio Sen
tencia a distancia de Treinta leguas de esta Villa Ocasionandome
asi Crecidos gastos, Perdidas, daños, despues de lo qual pasando
Hardio el pareceramiento al Juzgado del Sor. Gobernador Inte
rino de la Villa de Almagro y Grado dep. de Hacienda
de Bruno y tengo Sentencia que Sre de su proprio Dictamen
Inicuamente dar el Cumplimto. oponiendose a lo que acontecie
ne decretado con Anterior de Sor. se Bruno Esto se Evidencia
q. siendo Notable la Diuider en providencia Sre Bruno tan
Comun como una Dna Rebeldia es Notable la Mocion en acen
tuar proberes Sre pasaro tan grado q. Bruno a Incul
car Jurisdicciones faltando asi al Respecto y Veneracion debi
da a la Superioridad como Vuio Capitulo promueba
y precisso a procedimto. Verificado a lo Acontecido
proveyo q. no ofender el Tribunal tan Regio
y Cir. respecto pues otra Mocion Veneracion debia dedicar
y q. tenga Devido efecto lo Mandado y lo pueda Ju
rar con Confirmacion unis Ecciones

Con Supco. se Sirva Mandar se me de testimo. a la letra
de Procedimto. su proveydo y el Asesorado en q. se adi
cion a Dn. Valverde Apelando Bruno de

luego Apelo p.ª esta Real Chancill.ª de lo proveydo y
q.e se proveyere con oposic.on a la Mencionada Vinetro
con el Acuerdo sin perjuicio de la Nulidad y Reposic.on
de Autos y daños q.e Alegonda Bueza quien ecia lugar
y Respecto de no aver necesidad de Mencionarse p.a Mandar
dar el Testimo. q.e dexo pedido y si p.a proveydo ciad se
el Aup.o q.e parece ha obtenido el Mencionado Real
Verde pretendiendo Sean Reco donen dos de ello q.e Otros q.e oy
toy con el demas q.e sea de justicia q.e pido Costas y juro Ho

Dgo. Fran.co Ant.o Pace

Doy fee Que oy Dia quatro de mayo de mill setecientos
y ocho y tres siendo como a otra de las Ocho de la mañana
me entrego Manuel de Vas Procurador en esta Peticion con
que da fee Antecedente Juan Ant.o Lopez Aguado de los
Dmazio de esta Ciudad de Valladolid Por su Mag.d y Real
Provisor

Lopez de Ag.